

Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 127.1.I) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

SANCIONAR a D. CARLOS SAMOS SÁEZ, con multa de 601,02 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, por el abandono de un vehículo marca FORD SIERRA, color blanco matrícula S-154-X, que fue retirado de la C/ Cardenal Herrera Oria, número 72.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 23 de mayo de 2006.—El alcalde (ilegible).

06/7644

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución de expediente sancionador número 485/05 en materia de Residuos.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 25 de abril de 2006 a D. PEDRO PALAZUELOS MARFIL y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 17 de enero de 2006 se incoa expediente a D. PEDRO PALAZUELOS MARFIL, como responsable del depósito en la Plaza Juan José Ruano (Juzgados de la Calle Alta) de un colchón, así como cartones y periódicos, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 34.4.c) en relación con el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su

domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado ninguna alegación por el interesado por lo que, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que el artículo 35.1.c) de la Ley de Residuos prevé para estos casos la sanción de multa de hasta 601,02 euros, y considerando que debe tenerse en cuenta el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 131 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre en cuya virtud las Administraciones Públicas deberán guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, así como el artículo 35.2 de mencionada Ley de Residuos, que establece que: "las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas",

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 127.1.I) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

Primero: Sancionar a D. PEDRO PALAZUELOS MARFIL, con multa de 300 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 34.4.c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, como responsable del depósito en la Plaza Juan José Ruano (Juzgados de la Calle Alta) de un colchón, así como cartones y periódicos.

Segundo: Ordenar a D. PEDRO PALAZUELOS MARFIL, de conformidad con el art. 36 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la retirada de dichos materiales en el plazo de 15 días, en el caso de que no lo haya hecho ya, con el fin de reponer las cosas al ser y estado anterior a la infracción cometida, con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, podrán imponerse multas coercitivas, independientes de la que pueda fijarse por la infracción cometida, con arreglo al art. 99 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, en el supuesto de que no se realicen las operaciones de limpieza, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del

mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 23 de mayo de 2006.—El alcalde (ilegible).

06/7645

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución de expediente sancionador número 674/05 en materia de Residuos.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 23 de febrero de 2006 a D. DAVID BERRUECO BALLESTEROS y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 3 de julio de 2005 se incoa expediente a D. DAVID BERRUECO BALLESTEROS, como responsable de una infracción administrativa tipificada en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Por el expedientado se presenta en plazo escrito de alegaciones en donde sin negar los hechos que se le imputan, solicita el archivo del expediente.

Teniendo en cuenta que el artículo 71.1 a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece que "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente".

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 127.1.I) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

Sancionar a D. DAVID BERRUECO BALLESTEROS con multa de 601,02 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, por el abandono de un vehículo marca Piaggio NGR, matrícula C 4311 BDS, que fue retirado de la Avenida de Castañeda, Piquio.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos

inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 23 de mayo de 2006.—El alcalde (ilegible).

06/7646

## JUNTA VECINAL DE COO

*Aprobación, exposición pública del padrón de parcelas del Monte de Coo y Monte Mixto del ejercicio 2004 y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Presidencia de fecha 23 de mayo de 2006, se ha procedido aprobar los padrones de parcelas del Monte de Coo y Monte Mixto, correspondiente al ejercicio de 2004.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 20 de junio al 20 de agosto de 2006, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecido, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio.

Se advierte que transcurrido el período voluntario de ingreso las deudas serán exigidas por el Procedimiento de Apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con la legislación vigente el citado padrón, se expondrá al público durante quince días, contados a partir del día siguiente a su publicación, para conocimiento de los legítimamente interesados, dando cuenta de que contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación, previo al contencioso-administrativo.

Coo de Buelna, 23 de mayo de 2006.—La presidenta, Isabel Fernández Quijano.

06/8124

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

*Información pública del pago de expedientes de expropiación forzosa en diversos Ayuntamientos.*

Se informa, que la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, va a proceder a efectuar el pago de Expedientes de Expropiación Forzosa, en diferentes Términos Municipales de la Región. La relación de afectados figura expuesta en los Tablones de Anuncios de los diversos Ayuntamientos.

AYUNTAMIENTOS	FECHA	HORA
CABEZON DE LA SAL	27.06.06	10,30 de la mañana
MOLLEDO	27.06.06	12,00 A 13,00 del mediodía

Santander, 13 de junio de 2006.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

06/8156

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS